# PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA

#### **ENTRE**

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.

28 DE NOVIEMBRE DE 2023

**ÁREA CONTRACTUAL 6** 



Este Primer Convenio Modificatorio del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia Número CNH-R01-L03-A6/2015 (en lo sucesivo, "Convenio Modificatorio") se celebra el 28 de noviembre de 2023 a las 17:00 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en lo sucesivo, "CNH"), representada por el C. Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por el C. Rolando Wilfrido De Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por la C. Patricia Zorrilla Ramos, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos y, por la otra parte, Diavaz Offshore, S.A.P.I. de C.V., sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "DIAVAZ OFFSHORE"), representada por el C. Diego Alberto Navarro Moreno, en su carácter de apoderado legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 10 de mayo de 2016, la CNH y DIAVAZ OFFSHORE (en lo sucesivo, "Contratista") suscribieron el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia Número CNH-R01-L03-A6/2015 (en lo sucesivo, "Contrato").
- 2. El 10 de mayo de 2016, inició la Etapa de Transición de Arranque, la cual tuvo una duración de 270 Días, en términos de lo indicado en los oficios 220.1409/2016 del 12 de julio de 2016 y 260.058/2016 del 24 de octubre de 2016.
- 3. El 03 de febrero de 2017, el Contratista presentó a la CNH la información relacionada a la existencia y estado de integridad de los Pozos y Materiales ubicados en el Área Contractual, y declaró cuáles no eran considerados útiles para las Actividades Petroleras, en términos de la Cláusula 3.3 inciso (b) del Contrato relativa a la Etapa de Transición de Arrangue (en lo sucesivo, "Declaratoria de No Utilidad").
- 4. El 10 de diciembre de 2018, la CNH y el Contratista suscribieron el Acta de Actualización de Inventario de Activos respecto del Área Contractual A6, Catedral, en términos de la cláusula 3.3 y del anexo 5 del Contrato.
- 5. El 29 de agosto de 2023, mediante la Resolución CNH.36.05/2023, el Órgano de Gobierno de la CNH instruyó que se llevara a cabo la suscripción del Primer Convenio Modificatorio del Contrato a efecto de modificar el Anexo 5 correspondiente al "Inventario de Activos" del Contrato a fin de actualizar el inventario de Pozos y Materiales conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arrangue.

#### **DECLARACIONES**

La CNH declara que:

Ammy 1

- I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- II. Tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado, a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano, conforme a los artículos 27, séptimo párrafo de la Constitución; 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme a los artículos 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

#### **DIAVAZ OFFSHORE declara que:**

- I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es exclusivamente la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Convenio Modificatorio;
- II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;
- IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;
- V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y
- VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante el poder protocolizado en el instrumento público 109,579, otorgado ante Notario Público No. 98 de la Ciudad de México, Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, de fecha 06 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 26 del Contrato, la CNH y el Contratista (en lo sucesivo, las "Partes") acuerdan las siguientes:





#### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA 1 DEFINICIONES

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

### CLÁUSULA 2 OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen modificar el Anexo 5 "Inventario de Activos" del Contrato a efecto de actualizar el inventario de Pozos y Materiales conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque, el cual se adjunta al presente Convenio como Anexo 1.

#### CLÁUSULA 3 EFECTOS

1. La CNH y el Contratista hacen constar que a la fecha no existen adeudos a favor del Contratista respecto de la infraestructura que se determinó como No Útil, en relación con el Inventario de Activos modificado en la Cláusula 2 del presente Convenio Modificatorio y la Declaratoria de No Utilidad que fue presentada por el propio Contratista a la Comisión respecto de los Pozos y Materiales existentes dentro del Área Contractual.

En consecuencia, el Contratista no se reserva acción y/o derecho alguno que ejercer en contra de la CNH, cualquier dependencia, entidad o autoridad del Gobierno Federal.

- 2. A partir de la fecha en que la CNH tuvo por presentada la Declaratoria de No Utilidad, el Contratista quedará relevado de cualquier responsabilidad respecto a los Pozos y Materiales objeto de la Declaratoria de No Utilidad, con excepción de los daños a los mismos y los Daños Ambientales causados durante la realización de las Actividades Petroleras.
- 3. El Contratista permitirá el acceso al Área Contractual al contratista o asignatario que estuviera a cargo de ésta con anterioridad a la Fecha Efectiva, siempre que solicite acceso al Contratista informando las actividades a desarrollar, el horario y la ubicación de las mismas, con la finalidad de que éste realice las actividades de mantenimiento, taponamiento, abandono, limpieza, restauración y retorno del área a su estado natural, desmantelamiento y retiro de los Pozos y Materiales declarados no útiles para las Actividades Petroleras, conforme al Contrato, la normatividad aplicable y, en su caso, la asignación correspondiente a que se refiere la Cláusula "Etapa de Transición de Arranque" del Contrato.
- 4. La suscripción del presente Convenio Modificatorio se realiza sin perjuicio de la obligación de actualizar el Inventario de Activos en términos de la Cláusula





- "Etapa de Transición Final" del Contrato y sin menoscabo de la posibilidad de continuar actualizando el Inventario de Activos conforme al avance de las Actividades Petroleras.
- 5. El presente Convenio Modificatorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

#### CLÁUSULA 4 EJEMPLARES

Este Convenio Modificatorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

POR LA "COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS"

POR "EL CONTRATISTA"

AGUSTÍN DÍAZ LASTRA COMISIONADO PRESIDENTE DIEGO ALBERTO NAVARRO MORENO REPRESENTANTE LEGAL DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.

ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

PATRICIA ZORRILLA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS

## ANEXO 1



ÁR A CONTRACTUAL 6

### ANEXO 5 INVENTARIO DE ACTIVOS



ÁREA CONTRACTUAL 6

#### **INVENTARIO DE ACTIVOS**

El presente inventario de Pozos y Materiales se actualiza por la CNH conforme a lo documentado por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque.

Este inventario enlista únicamente los Pozos y Materiales determinados útiles para las Actividades Petroleras.

Descripción General del Inventario de Activos al 03 de febrero de 2017.

#### (a) Pozos

POZO	LATITUD WGS84	LONGITUD WGS84
CATEDRAL-1	17° 26' 22.689996"	93° 21' 5.770008"
CATEDRAL-2	17° 26' 22.359948"	93° 21' 6.189984"
CATEDRAL-3	17° 26' 21.770016"	93° 21' 6.000012"
CATEDRAL-13	17° 26' 23.229996"	93° 21' 6.770016"
CATEDRAL-17	17° 26' 5.079948"	93° 20' 23.509968"
CATEDRAL-21	17° 26' 22.569972"	93° 21' 6.42996"
CATEDRAL-23	17° 25' 15.989988"	93° 21' 26.67996"
CATEDRAL-43	17° 26' 4.469964"	93° 20' 22.999992"
CATEDRAL-57	17° 26' 5.740008"	93° 20' 23.899992"
CATEDRAL-65	17° 26' 4.809948"	93° 20' 23.20998"
CATEDRAL-67	17° 25' 22.760004"	93° 20' 21.42996"
CATEDRAL-87	17° 25' 23.630016"	93° 20' 21.239952"
NICAPA-101	17° 26' 21.48"	93° 21' 5.609952"
CATEDRAL-103	17° 26′ 4.539984″	93° 20' 23.499996"
CATEDRAL-15A	17° 26' 4.040016"	93° 20' 22.660008"

#### (b) Ductos

TIPO	ORIG EN	DESTI	DIÁMET RO (PG)	LONGIT UD (KM)	AÑO DE CONSTRUCC IÓN	DESCRIPCIÓN CNIH
OLEO GASODUCTO	S/D	S/D	S/D	S/D	1987	OLG CAB DLI-INJ 8" CAT 0075 8"X0,298 Km
OLEO GASODUCTO	s/D	S/D	S/D	s/D	1997	OLG CAB DLI-INJ 12" CAT 0075 12"X0.322 Km
OLEO GASODUCTO	S/D	s/D	S/D	S/D	1997	OLG CAB CATED 15-BAT CATED 12"XI.822 Km
OLEO GASODUCTO	S/D	S/D	S/D	S/D	1997	OLG CAB CATED 75-BAT CATED 12"X 4.512 Km
OLEO GASODUCTO	S/D	S/D	S/D	S/D	1997	OLG CAB CATED 75-BAT CATED 8"X4,512 Km
OLEO GASODUCTO	S/D	S/D	S/D	S/D	1995	OLG CAB CATEDRAL- MUSPAC 12"X5,631 Km
GASODUCTO	S/D	S/D	S/D	S/D	1992	GDO BAT-MUSPAC-BA CATEDRAL 8"X6,3 Km

(c) Líneas de descarga

Sommet

1

ORIGEN	DESTINO	DIÁMET RO (PG)	LONGIT UD (KM)	AÑO DE CONSTRUCCI ÓN	DESCRIPCIÓN CNIH
POZO CATEDRAL 01	BATERIA DE SEPARACIÓN CATEDRAL	8	0.301	1991	LDD P CATED 01-BAT CATED 8"X0.301 KM
POZO CATEDRAL 02	BATERIA DE SEPARACIÓN CATEDRAL	8	0.268	1997	LDD P CATED 02-BAT CATED 8"X0.268 KM
POZO CATEDRAL 03	INT. CATEDRAL- 21	6	0.006	1995	LDD P CAT03-INT LDD P CAT21 6"X0.060 KM
POZO CATEDRAL 03	INT. CATEDRAL- 21	8	0.006	2012	LDD P CAT03-INT LDD F CAT21 8"X0.060 KM
POZO CATEDRAL 13	BATERIA DE SEPARACIÓN CATEDRAL	8	0.304	1995	LDD P CATED 13-BAT CATED 8"X0.304 KM
POZO CATEDRAL 17	CABEZAL CATEDRAL 15	6	0.14	1995	LDD P CATED 17-CAB CATED 15 6"X0.140 KM

ORIGEN	DESTINO	DIÁMET RO (PG)	LONGIT UD (KM)	AÑO DE CONSTRUCCI ÓN	DESCRIPCIÓN CNIH
POZO CATEDRAL 21	BATERIA DE SEPARACIÓN CATEDRAL	8	0.274	1995	LDD P CATED 21-BAT CATED 8"X0.274 KM
POZO CATEDRAL 23	CABEZAL CATEDRAL- DL1	6	0.128	1997	LDD P CATED 23-CAB DLT 6"X0.128 KM
POZO CATEDRAL 43	CABEZAL CATEDRAL 15	6	0.122	1995	LDD P CATED 43-CAB CATED 15 6"X0.122 KM
POZO CATEDRAL 57	CABEZAL CATEDRAL 15	6	0.112	1996	LDD P CATED 57-CAB CATED 15 6"X0.112 KM
POZO CATEDRAL 65	CABEZAL CATEDRAL 15	6	0.094	1996	LDD P CATED 65-CAB CATED 15 6"X0.094 KM
POZO CATEDRAL 67	CABEZAL CATEDRAL 75	6	0.14	1997	LDD P CATED 67-CAB CATED 75 6"X0.140 KM
POZO CATEDRAL 87	CABEZAL CATEDRAL 75	6	0.222	1988	LDD P CATED 87-CAB CATED 75 6"X0.222 KM
POZO CATEDRAL 103	CABEZAL CATEDRAL 15	6	0.774	1998	LDD P CATED 103-CAB CATED 15 6"X0.114 KM
CATEDRAL -15 A	CABEZAL CATEDRAL 15	6	0.107	S/D	LDD P CATED 15-CAB CATED 15 6"X0,107 km
NICAPA- 101	CABEZAL CATEDRAL 1	8	0.3	S/D	LDD P NICAPA 101-BAT CATED 8"X0.328 km

